

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Festivas*, 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }  
 BALBARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... }  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 30  
 Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento y Junta de asociados de la villa de Pedrola acordaron por mayoría en 18 de Mayo de 1888 autorizar al Ayuntamiento para que procediera á defender los intereses comunales y á marcar los pasos del monte de la villa, acuerdo que recayó en vista de que la sesión tenía por objeto hacer presente al Alcalde, al Ayuntamiento y á la Junta la imprescindible necesidad de proceder, á la mayor brevedad, á marcar la cabañera general ó municipal, así como las cañadas, cordeles, veredas soladas y abrevaderos de los montes para el paso ó tránsito de toda clase de ganados, y autorizar cumplidamente al Ayuntamiento para que defendiese en este asunto todos los intereses y derechos del Municipio, evitando á la vez disgustos más ó menos graves suscitados por hallarse los pasos cabañales sin conocerse en su mayor parte:

Que en el Juzgado de La Almunia se presentó, á nombre de D. Bernabé Francés y otros, como representando la mayoría de la Junta directiva de la Sociedad de compradores del monte de Pedrola un interdicto de recobrar la posesión contra el Alcalde de dicha villa, fundándose la demanda: en que constituida en Pedrola una Sociedad para la compra de los montes de dicha villa, enajenados por el Estado, fueron adquiridos por la misma Sociedad en pública subasta todos ó la mayor parte de ellos, en las condiciones publicadas en los *Boletines de Ventas*, en que se anunció la subasta de los mismos; en que desde su adquisición, que tuvo lugar hace unos doce años, viene la Sociedad en quieta, pacífica y constante posesión de los expresados montes, sin que por nadie se hayan ejercido actos demostrativos de servidumbres distintas de las que expresan los *Boletines de Ventas*; en que esto no obstante, y á pesar de reconocerse por la Junta municipal que no se conocían los pasos del ganado, el Alcalde de Pedrola, Don Mariano Sancho y Solsona, ejecutando un acuerdo de la expresada Junta, acompañado de un Concejal, y valiéndose de varios peones, procedió á señalar nuevos pasos de ganados por todos y cada uno de los montes que son de la propiedad de la Sociedad, haciendo caso omiso de los señalados en los *Boletines de Ventas*; en que contra este hecho protestó en el acto el guarda particular jurado de la Sociedad, Cayetano Guillén, demostrando así la oposición de la Sociedad á un acto que considera atentatorio á sus derechos, y que interrumpe la constante y pacífica posesión en que se halla de las fincas en que aquél fué ejecutado:

Que sustanciada la demanda, se dictó por el Juzgado sentencia restitutoria, de la cual se interpuso apela-

ción á nombre de D. Mariano Sancho Solsona en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Pedrola, y remitidos los autos á la Audiencia, y hallándose tramitando la apelación, el Gobernador de Zaragoza, á instancia del Alcalde de Pedrola, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Sala de lo civil del expresado Tribunal, alegando: que los Gobernadores pueden promover cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios que les correspondan, en virtud de disposición expresa, ó correspondan á las Autoridades dependientes de ellos, ó á la Administración pública en general; que no procede el interdicto contra las providencias administrativas, y los actos realizados para ejecutarlas, si se encaminan á reparar, dentro de la ley, usurpaciones recientes; el Gobernador citaba la Real orden de 8 de Mayo de 1839 y los artículos 72 (caso 3.º) 73 (párrafo quinto) y 89 de la ley Municipal:

Que tramitado el incidente, la Sala sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que la prohibición de admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, está limitada á los casos en que se trate de intereses ó derechos comunales; pero no si se lesionan bienes ó derechos de dominio privado; en que si bien es de la competencia administrativa el deslinde, conservación y restablecimiento de la vía y servidumbres pecuarias, son necesarias para ellos ciertas formalidades, que en el presente caso no se han llenado ni cumplido; que tanto el Ayuntamiento como el Alcalde de Pedrola se habían excedido de sus atribuciones al tratar de establecer una servidumbre pública sobre terrenos de dominio privado, por lo cual los dueños han podido hacer uso del interdicto, con tanto mayor motivo, cuanto que hace próximamente doce años que se hallan en quieta y pacífica posesión de los terrenos, objeto de la demanda, no tratándose, por tanto, de usurpaciones recientes:

La Sala citaba los artículos 89 de la ley Municipal, 10 de la Constitución, 3.º y 4.º de la ley de Expropiación forzosa, 1.653 y 1.632 de la de Enjuiciamiento civil, los Reales decretos de 3 de Marzo de 1877, 8 de Septiembre de 1887, y las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1839 y 10 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el art. 73 de la misma ley, según el cual es obligación de los Ayuntamientos procurar por sí ó con los asociados el exacto cumplimiento de los fines y servicios que están sometidos á su acción y vigilancia, y en particular, entre otros, de la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 89 de la ley que viene citándose, que dispone lo siguiente: Los Juzgados y Tribunales no podrán admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Visto el art. 10 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, según el cual corresponde á la Autoridad municipal el deslinde, conservación y amojonamiento de las

vías y servidumbres pecuarias, y procederá en las diligencias: bien por iniciativa propia; bien á virtud de reclamación, de denuncia de los Visitadores de ganadería y cañadas, del personal del ramo de montes ó de los guardas rurales:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, que establece que son Autoridades de apelación los Gobernadores civiles, y que los expedientes sobre deslindes seguirán hasta su terminación los trámites marcados á los contenciosos administrativos:

Visto el art. 67 del reglamento, también de 3 de Marzo de 1877, con arreglo á cuyas disposiciones cuanquiera cometieran intrusiones en las servidumbres pecuarias, los Visitadores de ganadería y empleados del ramo de montes y los guardas rurales recurrirán oficialmente á la Autoridad local, reclamando su auxilio para que se sirva destinarlas y dejarlas expeditas:

Visto el art. 73 del mismo reglamento, que exige como indispensable que recaiga providencia de la Autoridad sobre si existe ó no servidumbre y roturación, y en qué extensión se ha concedido ésta, después de oír á las partes y enterarse de las pruebas presentadas por unos y por otros en defensa de su derecho:

Visto el art. 75 del reglamento que viene citándose, que concede á los que se consideren perjudicados por la providencia del Alcalde, propietarios ó ganaderos, el recurso de apelación ante el Gobernador, dentro del término de quince días:

Considerando:

1.º Que el interdicto interpuesto por D. Bernabé Francés y otros tiende á dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pedrola dentro del círculo de sus atribuciones.

2.º Que á la Administración corresponde corregir cualquiera extralimitación que el Alcalde, como ejecutor de los acuerdos de la Corporación municipal, hubiese podido cometer al llevar á efecto el acuerdo de que se trata.

3.º Que si los demandantes creen lastimados sus derechos, pueden hacer uso de los recursos que la ley les concede; pero no por la vía del interdicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Infantería D. José Mantilla y Segura, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de la Palma, de tercera clase en el territorio de la Audiencia de Sevilla, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento, y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que han acudido al concurso varios Registradores de los comprendidos en alguna de las circunstancias del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de la Palma á D. Manuel Sordo Merodio, que sirve igual cargo en Tarancón y figura en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. San Sebastián 4 de Octubre de 1890. VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Manuel Sordo Merodio.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Noviembre de 1877.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 se le nombra, en virtud de oposición, aspirante á los Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino de Fuente Ovejuna, Azpeitia y Gerona.

Por Real orden de 23 de Noviembre de 1886 se le nombra Registrador de la propiedad de La Vecilla.

Por otra de 11 de Marzo de 1888 se le traslada á Villafranca del Bierzo.

Por otra de 30 de Marzo de 1889 se le traslada, en virtud de permuta, á Tarancón.

Por acuerdo de esta Dirección de 3 de Octubre de 1888 se le declara comprendido en la circunstancia primera del artículo 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 152.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

909. APERTURA AL SERVICIO DE LOS SEMÁFOROS DE LAS ISLAS STROMBOLI Y SALINA (ISLAS LIPARI Ó EOLIAS). (A. a. N.,

número 144/832. Paris, 1890.) Desde el 25 de Agosto de 1890 queda abierto permanentemente al servicio público el semáforo de Stromboli.

Este semáforo, situado en la punta N. de la isla de Stromboli (punta Labronzo), está á una altura de 132<sup>m</sup> sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 38º 40' 30" N. y 21º 25' 3" E.

En la misma fecha queda abierto permanentemente al servicio público el semáforo de Salina. Este semáforo, situado en la parte NW. de la isla Salina, está elevado 288<sup>m</sup> sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 38º 34' 51" E. y 21º 00' 59" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, páginas 91 y 93, y carta núm. 122 A de la sección III.

Isla de Sicilia (costa E).

910. APERTURA AL SERVICIO PÚBLICO DEL SEMAFORO DE BELVÉDÉRE DE SYRACUSA. (A. a. N., núm. 143/833. Paris, 1890.) Desde el 25 de Agosto de 1890 queda abierto al servicio público permanentemente el semáforo de Belvédere de Syracuse.

Este semáforo, situado junto al telégrafo antiguo, está á una altura de 188<sup>m</sup> sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 37º 5' 30" N. y 21º 25' E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 94, y carta número 122 A de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

911. BOYA DE LOS CHERRYSTONE FLATS EN LA BAHÍA DE CHESAPEAKE. (A. a. N., núm. 144/836. Paris, 1890.) La boya roja (plana núm. 8) que marca los Cherrystone Flats en la bahía de Chesapeake, se ha fundeado bajo las demoras siguientes: el faro de Cherrystone, al N. 81º E., y el faro de Old Plantations Flats al S. 32º E.

Carta núm. 586 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

912. LÍMITE DE VISIBILIDAD DE LA LUZ PROVISIONAL DE SANTA MARTA GRANDE. (A. a. N., núm. 145/838. Paris, 1890.) Según participa el Capitán del vapor Cabral, la luz provisional de Santa Marta Grande (véase Aviso núm. 90/521 de 1890), no sería visible por el S. más que hasta el N. 45º E.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 18, y cartas números 111 y 114 de la sección VIII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.

913. NUEVA LUZ EN EL ROMPEOLAS DEL E. DE WESTPORT Á LA ENTRADA DEL RÍO BULLER (ISLA DEL MEDIO, COSTA W).

(A. a. N., núm. 145/843. Paris, 1890.) Según anuncia el Gobierno de Nueva Zelanda, desde el 21 de Julio de 1890 se ha encendido una luz fija verde en el extremo de afuera del rompeolas del E. de Westport, á la entrada del río Buller. Al entrar los buques en el puerto con la enfílación de las marcas de dirección, pasarán entre esta luz verde y la roja del rompeolas del W.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 186, y cartas números 469 y 604 de la sección I.

914. PROLONGACIÓN DEL MALECÓN WOOL DEL PUERTO DE WELLINGTON É INAUGURACIÓN DE UNA LUZ PROVISIONAL (ISLA DEL NORTE, COSTA S.). (A. a. N., núm. 145/844. Paris, 1890.) Según anuncia el Gobierno de Nueva Zelanda, el malecón Wool, del puerto de Wellington ó Lambton, debe prolongarse unos 75<sup>m</sup> y se indicará el extremo de las obras de construcción por una luz fija blanca. Continuará encendida la antigua luz roja del mismo malecón, en su posición actual, hasta la terminación de las obras.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 186, y cartas números 469 y 604 de la sección I.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

915. SEÑALES ASIGNADAS Á LUGARES DEL LITORAL DE LA ARGELIA Y DE LA ISLA DE CÓRCEGA. (A. a. N., núm. 144/837. Paris, 1890.) Según convenio entre el Departamento de Marina y el Board of Trade, se deben introducir las adiciones siguientes á la lista de las señales geográficas de la parte I y en el Índice geográfico de la parte II del Código internacional que existe en la actualidad:

- BWSF..... Falcón (cabo). (Argelia).
BWSG..... Mers-el-Kebir. (Idem).
BWSH..... Aiguille (cabo de l'). (Idem).
BWSJ..... Matifou (cabo). (Idem).
BWSK..... Mortella (punta). (Córcega).
BWSL..... Rousse (ó Rossa) (isla). (Idem).
BWSM..... Cavallo (cabo). (Idem).
BWSN..... Alistro. (Idem).
BWSP..... Sagro (cabo). (Idem).

NOTA. Las mismas letras deben usarse para indicar, en la parte III, los semáforos de los lugares antes citados que posean estación semafórica.

El semáforo de la Bouzareah ó semáforo de Argel, se designara por las letras BJWN, asignadas á la palabra Argel en el Código actual.

El semáforo del cabo de Garde, que es el semáforo de Bône, se designará por las letras BJWG asignadas á la palabra Bône.

El semáforo de las islas Sanguinaires, ó sea el de Ajaccio, se designará por las letras BHKM, que corresponden á la palabra Ajaccio en el Código actual.

Código internacional de señales, partes I, II y III.

Madrid 15 de Septiembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Octubre de 1890.

Table with columns for sex, age, marital status, classification of disease, street, observations, and a mirrored set of columns on the right. It lists 56 individual cases of burials.

Total de inhumaciones, 53 y 3 fetos.—Varones, 27; hembras, 26. De difteria un varón.—De viruela 10 varones y 8 hembras; total, 18.—De sarampión nada. Madrid 11 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	12	Octubre.....	»	»	121	51	6
		Alcora.....	12	Idem.....	6	»	123	47	»
Castellón.....	Lucena.....	Fanzara.....	12	Idem.....	»	»	1	1	2
		Figueroles.....	12	Idem.....	»	»	43	18	2
		Vall de Uxó.....	12	Idem.....	»	»	1	»	18
Belmonte.....	Nules.....	Mota del Cuervo.....	12	Idem.....	»	»	128	53	9
		Aliaguilla.....	12	Idem.....	»	»	12	4	13
Guenca.....	Cañete.....	Cardenete.....	12	Idem.....	»	»	4	2	3
		Garaballa.....	12	Idem.....	»	»	8	4	6
Tarragona.....	Tortosa.....	Henarejos.....	12	Idem.....	»	»	1	»	20
		Valdemorillo.....	12	Idem.....	1	»	11	3	»
		Valdemoro-Sierra.....	12	Idem.....	»	»	3	3	13
Navahermosa.....	Tivenis.....	Ventas con Peña Agullera (reinvadido)	12	Idem.....	»	»	4	3	12
		Bargas.....	12	Idem.....	»	»	12	11	10
Toledo.....	Toledo.....	Polán.....	12	Idem.....	»	»	60	36	15
		Mesegar.....	12	Idem.....	»	»	26	14	11
Torrijos.....	Puebla de Montalbán.....	Villamiel.....	11	Idem.....	2	1	295	162	7
		Otos (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	23	11	16
Albaida.....	Villanueva de Castellón (reinvadido).....	Lombay.....	12	Idem.....	»	»	64	34	10
		Real de Montroy.....	12	Idem.....	»	»	10	4	»
Alberique.....	Llombay.....	Calles.....	12	Idem.....	»	»	4	1	10
		Chelva.....	12	Idem.....	»	»	13	10	8
Chelva.....	Domeño.....	Loriguilla.....	12	Idem.....	»	»	9	2	5
		Tuéjar.....	12	Idem.....	»	»	16	9	2
Chiva.....	Yátova.....	Chelva.....	12	Idem.....	»	»	4	2	18
		Cheste.....	12	Idem.....	»	»	14	8	3
Gandía.....	Potries.....	Chelva.....	12	Idem.....	»	»	9	3	5
		Chelva.....	12	Idem.....	»	»	9	7	8
Jativa.....	Barcheta (reinvadido).....	Tuéjar.....	12	Idem.....	»	»	1	»	1
		Benaguacil (reinvadido).....	11	Idem.....	»	1	19	12	14
Liria.....	Liria.....	Chiva.....	12	Idem.....	»	»	5	2	2
		Olocán.....	12	Idem.....	»	»	9	6	2
Ribarroja.....	Villamarchante.....	Potries.....	10	Idem.....	»	1	4	1	»
		Barcheta (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	23	8	8
Sagunto.....	Puebla de Farnals.....	Benaguacil (reinvadido).....	11	Idem.....	»	1	81	54	»
		Liria.....	12	Idem.....	»	»	4	2	1
Sueca.....	Alacúas.....	Olocán.....	12	Idem.....	»	»	8	»	12
		Pedralba.....	12	Idem.....	»	»	32	20	10
Valencia.....	Albal y Beniparrell.....	Puebla de Vallbona.....	12	Idem.....	»	»	6	1	11
		Ribarroja.....	12	Idem.....	2	»	51	31	»
Torrente.....	Chirivella (reinvadido).....	Villamarchante.....	12	Idem.....	»	»	14	10	3
		Manises.....	12	Idem.....	»	»	12	5	5
Sedaví.....	Silla (reinvadido).....	Masamagrell (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	1	»	11
		Puebla de Farnals.....	12	Idem.....	»	»	44	16	19
Albalat dels Sorells.....	Albuxech.....	Sueca (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	21	4	6
		Benetúser.....	12	Idem.....	»	»	2	»	19
Benifaraig.....	Burjasot.....	Albal y Beniparrell.....	12	Idem.....	»	»	7	7	1
		Alfajar.....	12	Idem.....	1	»	5	»	»
Campanar.....	Foyos.....	Catarroja.....	12	Idem.....	»	»	19	7	20
		Chirivella (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	3	2	6
Godella (reinvadido).....	Moncada.....	Manises.....	12	Idem.....	»	»	24	10	13
		Benetúser.....	12	Idem.....	1	1	5	3	»
Paterna.....	Rocafort.....	Silla (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	6	5	7
		Albalat dels Sorells.....	12	Idem.....	»	»	1	1	15
Valencia.....	Valencia.....	Albuxech.....	12	Idem.....	»	»	2	2	14
		Benetúser.....	12	Idem.....	»	»	2	1	16
Vinaleas.....	Alcublas.....	Benifaraig.....	12	Idem.....	»	»	4	1	12
		Burjasot.....	12	Idem.....	»	»	6	2	5
Alcublas.....	Andilla.....	Campanar.....	12	Idem.....	»	»	17	3	9
		Andilla.....	12	Idem.....	»	»	4	»	14
Bugarra.....	Chera (reinvadido).....	Foyos.....	12	Idem.....	»	»	4	3	9
		Godella (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	4	5	7
Chulilla.....	Gestalgar.....	Moncada.....	12	Idem.....	»	»	7	»	»
		Paterna.....	12	Idem.....	»	»	9	5	8
Sot de Chera.....	Sot de Chera.....	Rocafort.....	12	Idem.....	»	»	4	2	20
		Valencia.....	12	Idem.....	12	5	748	446	»
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento veintitres.....	TOTALES.....	Vinaleas.....	12	Idem.....	»	»	1	1	17
		Alcublas.....	12	Idem.....	»	»	1	»	16
Escuela de niñas.....	Escuela de niñas.....	Andilla.....	12	Idem.....	»	»	3	2	10
		Bugarra.....	12	Idem.....	»	»	11	6	3
Escuela de niños.....	Escuela de niños.....	Chera (reinvadido).....	12	Idem.....	»	»	5	2	6
		Chulilla.....	12	Idem.....	»	1	22	13	2
Escuela de niños.....	Escuela de niños.....	Gestalgar.....	11	Idem.....	»	»	12	10	»
		Sot de Chera.....	12	Idem.....	»	»	3	1	9
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento veintitres.....					»	»	2.973	1.515	»
TOTALES.....					25	10	5.273	2.730	»
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....					40'00		51'77		»

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Higuerales, partido judicial de Chelva, provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dicho punto, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

Madrid 12 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, 150 para casa habitación y demás emolumentos legales.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Valdepeñas, con el sueldo anual de 687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la de Carrión de Calatrava, con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Las Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y demás emolumentos legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las Elementales de Fuentelsaz, Membrillera y el Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de la Compañía de

Segovia, dotada con el sueldo anual de 833'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Nieva, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Huecos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación, podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabe-

zarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes, debiendo presentarse en la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean y acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1883 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan.

**Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental núm. 31, establecida en la carretera de Andalucía, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

La ídem de la Elemental núm. 40, establecida en el barrio del Sur, núm. 14, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

La ídem de la del primer Asilo de San Bernardino, en esta Corte, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental núm. 36, establecida en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de la señalada con el número 10, establecida en la calle de Martín de Vargas, número 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

**Por concurso de ascenso.**

**PROVINCIA DE MADRID**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Las ídem de las de Chamartín, Garganta, San Martín de la Vega y Torres, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*

Las plazas de Maestra de las Elementales de Guadalix y Morata, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

*Escuela de niños.*

La plaza de Auxiliar de Villamayor de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 412.50 pesetas y 12.50 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas de niñas.*

Las plazas de Maestra de las Elementales de Arroba, Guadalmez (Chillón) y Los Pozuelos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Calzada de Calatrava, con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

**PROVINCIA DE CUENCA**

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental de Santa María de los Llanos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Las ídem de las de Alconchel, Las Majadas, Salinas del Manzano y Villarta, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental de Alcocer, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

La ídem de la de Atanzón, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental de Budia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Las ídem de las de Armallones, Peñalver y El Recuenco, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

*Escuela de niños.*

La plaza de Auxiliar de una de las Elementales de Segovia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

**PROVINCIA DE TOLEDO**

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental de Buenaventura, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental de Aldeanueva de Barbarroya, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo último, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los Maestros y Auxiliares de Escuela Elemental no podrán obtener por concurso las Superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las Elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que presten sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de Escuelas de la misma, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó por el de la Municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Puerto Rico.**

Hallándose vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Obras públicas provinciales, la Excmo. Diputación provincial, por acuerdo de 5 de Mayo último, ha dispuesto se provea por concurso, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 4 de Enero del corriente año dictada sobre el particular, á cuyo efecto se hace público por medio del presente anuncio para que los Ingenieros del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos que deseen optar á ella dirijan sus solicitudes á la Excmo. Diputación provincial, presentándolas ó remitiéndolas á la Secretaría de esta Corporación, donde serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día 12 de Febrero del entrante año.

En cumplimiento asimismo de la citada Real orden se hace presente que el sueldo asignado á la referida plaza en el presupuesto del año económico actual asciende á la cantidad de 2.000 pesetas anuales en moneda corriente, y que las indemnizaciones serán las mismas que disfrutaban los Ingenieros que se hallan al servicio del Estado en esta provincia con arreglo á lo prevenido por el art. 68 del reglamento para la aplicación de la ley general de Obras públicas vigente en esta isla.

Puerto Rico 12 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Pablo Ubani. 2728—M—1

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Habiendo sufrido extravío once documentos correspondientes al pago de catorce plazos suscritos por D. José Parellada, comprador que fué, por quiebra de D. Agustín Royo, de una casa en esta Corte, calles del Soldado y la Libertad con accesorias á la del Arco de Santa María, números 6 y 7 antiguos y modernos, 12 por la primera, 29 por la segunda y 32 por la tercera, bajo el núm. 91 del inventario de Beneficencia y como procedentes del Colegio de la Paz, cuyos documentos fueron expedidos en la forma que á continuación se expresa:

Fechas de los pagos.	Número de la c/p.	PLAZOS	Reales.
10 de Junio de 1863.....	401	Primero.....	36.418'38
18 de Febrero de 1864....	760	Segundo.....	36.418'38
21 de Marzo de 1865.....	814	Tercero.....	36.418'38
12 de Julio de 1866.....	94	Cuarto.....	36.418'38
28 de Febrero de 1867....	Banco de España..	Quinto.....	36.418'38
18 de Noviembre de 1868..	60	Sexto.....	36.418'38
18 de Noviembre de 1868..	Banco de España..	Séptimo.....	36.418'38
8 de Febrero de 1870....	»	Octavo.....	36.418'38
13 de Marzo de 1871....	»	Noveno.....	36.418'38
16 de Febrero de 1872....	»	Décimo.....	36.418'38
16 de Noviembre de 1861..	685	Por los cuatro plazos: dos al 8 por 100 y dos al 7 por 100 que había vencidos y paga ahora según la escritura de adjudicación.	182.091'90
		TOTAL.....	606.973

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se declararán nulos los referidos documentos.

Madrid 6 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

2726—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Barcelona.—Alonso, Infante, 11.
- Santander.—Luis Martínez, hotel Santa Cruz.
- Alcázar. Enlace.—Vicente García Valero, sin señas.
- Avilés.—Juan Vázquez, Príncipe, 22, segundo derecha.
- Santiago.—Pilar Ramos, San Lucas, 15.
- Tineo.—Ramón Rodríguez Membreli, Ferrocarrilana.
- Atarfe.—Cecilio Jiménez, Espíritu Santo, 2, derecha.
- Colmenar Viejo.—Vicente Martínez, Gorguera, 8.

**OESTE**

- Puerto Mazarrón.—Cuasi Félix, Rodas, 18.
- Córdoba.—Manuel Mignard, Embajadores, 4.
- Santander.—José García, Sacramento, 98, tienda.

**NORTE**

- Cecilia.—Visitación Cabello, Fuencarral, 140.
- París.—Julio Morales, Azucena, 4 y 6, principal.
- Sevilla.—Serafín Adame, San Andrés, segundo.
- Irún.—Toribio Betes García, Paredes, 7, bajo.
- París.—Regina Absolo, plaza Santa Bárbara.
- Valladolid.—Julio Morales, Azucenas, 4 y 6, principal.

**NOROESTE**

- Velayos.—Bermejo, Mendizábal, 37, ó Cava Baja, 10.

**SUR**

Valladolid.—Dolores Cordobesa, Zurita, 11.

Madrid 12 de Octubre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Francisco Teijera.

**Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.**

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública durante el año económico de 1890 á 1891 con destino á las labores de este establecimiento, 2.000 kilogramos de acero cementado, 1.000 kilogramos de alcohol, 230.000 litros de carbón de brezo, 18.000 kilogramos de cartón para cajas y tacos, 15.000 kilogramos de latón en copas para cartuchos de cabeza sólida, 22.000 kilogramos de latón en copas para balas, 300.000 kilogramos de leña de olivo, 25.000 kilogramos de plomo para balas, 1.000 kilogramos de suela para vainas y la madera necesaria para la construcción de 5.447 cajones de empaque; se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 6 de Noviembre de 1890 en este establecimiento y ante la Junta económica del mismo.

Los precios límites que han de servir de tipo en la subasta serán los siguientes:

- Cada quintal métrico de acero cementado á 87 pesetas 50 céntimos.
- Idem id. de alcohol á 190 pesetas.
- Idem kilolitro de carbón de brezo 21 pesetas.
- Idem quintal métrico de cartón para cajas y tacos á 36 pesetas.

Idem íd. íd. de latón en copas y cartuchos de cabeza sólida á 325 pesetas.  
Cada quintal métrico de latón en copas para balas á 325 pesetas.  
Idem tonelada métrica de leña de olivo á 30 pesetas.  
Idem quintal métrico de plomo para balas á 44 pesetas.  
Idem íd. íd. de suela para vainas á 410 pesetas.  
La madera necesaria para un cajón de las condiciones marcadas en el pliego á una peseta 25 céntimos.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como las muestras de los referidos artículos estarán de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados desde las ocho de la mañana hasta las doce de la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmienda ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: «Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), o bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día (tantos) de (tal mes), documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantos pesetas y céntimos expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado; acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al Señor Presidente de la Junta de subasta que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas según el orden con que fueron entregadas, bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado admisibles, según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 9 de Octubre de 1890.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Maldonado.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 652—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Octubre de 1890.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín. . . . .	1.406	229	1.635	196.981
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	191	22	213	24.184
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . .	186	14	200	20.730
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4. . . . .	186	15	201	20.149
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42. . . . .	192	14	206	18.771
TOTALES. . . . .	2.161	294	2.455	280.815

#### PAGOS

### EN LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas, 40 y 42. . . . .	290	292	582	420.265

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y González.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Álvarez de Sotomayor.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael Prieto y Caules.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre Almirante.—D. Mariano González Dueñas y Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

### Alcaldía constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto nuevamente arrendar en subasta pública, por tiempo de tres años, que terminarán en 30 de Junio 1893, los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinen al abasto público, bajo el tipo de 470.000 pesetas en cada año.

El acto tendrá efecto el día 13 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en estas Casas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde en quien delegue y el Sr. Concejal nombrado por el Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones que aparecieron insertas en la GACETA DE MADRID, co-

rrespondiente al 6 de Junio próximo pasado, y que constan del expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores. El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto, advirtiendo á los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, como garantía provisional, la cantidad de 23.500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Tesorería de Propios, devengando en este último caso el 2 por 100 en el concepto de arbitrio, así como que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende á 50.000 pesetas, y que el pago de este servicio se hará por decenas anticipadas.

Sevilla 23 de Septiembre de 1890.—Francisco González.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . . ., en la plaza ó calle de . . . . ., núm. . . . ., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la recaudación de los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinen al abasto durante los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, con sujeción á las condiciones aprobadas al efecto, ofreciendo la cantidad de . . . . . pesetas en cada año.

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias de lo criminal.

#### TREMP

D. Juan Gualberto Nogués, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Trempe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín Carvaldés Falcó, soltero, cubano, de treinta y dos años de edad, natural de Seo de Urgel, que residió en Sarroca, y se cree que actualmente se halla en Barcelona, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos azules, barba cerrada, color moreno, nariz afilada, frente despejada; viste pantalón de tela color pardo formando cuadros, blusa blanquecina, y calza alpargatas, para que en el término de diez días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta Audiencia por haberse dictado contra el mismo auto de prisión en causa incoada por amenazas, por el Juzgado instructor de esta ciudad á consecuencia de no haberse encontrado en su domicilio é ignorarse su paradero, al quererse practicar una diligencia de justicia, y á pesar de resultar procesado en méritos de la misma.

Se encarga al efecto á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y lo pongan á disposición de este Tribunal, tan luego como lo hayan obtenido.

Dado en Trempe á 1.º de Octubre de 1890.—Juan Gualberto Nogués.—Manuel Bellos. J—6338

### Juzgados militares.

#### CADIZ

Habiéndose ausentado de la fragata *Gerona* el día 4 de Agosto del corriente año, el aprendiz de artillero de mar Juan Más Amat, perteneciente á la dotación del citado buque, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al aprendiz de artillero de mar Juan Más Amat, señalándole la fragata *Gerona*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Cádiz 4 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Manuel Gor Ruedo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Eseribano, José Japón. 2723—M

#### CORUÑA

D. Manuel Jiménez y Morales de Setién, Comandante, Capitán Ayudante mayor del regimiento cazadores de Galicia, 25.º de caballería, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al sargento del segundo escuadrón de este regimiento, Carlos Ruiz Martínez, por retención de correspondencia oficial, dirigida á Jefes de cuerpo y Autoridades, y recibida de los mismos, como también por la falta de entrega de un certificado oficial que extrajo de la Administración de Correos la mañana del mismo día 8 del actual, que desapareció.

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado sargento Carlos Ruiz Martínez, natural de Madrid, Capitán general de Castilla la Nueva, de veintisiete años, pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba negra, ojos melados, frente despejada, estatura un metro 670 milímetros, sin seña alguna particular, á fin de que se presente en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de esta plaza, de donde ha desaparecido; y de no verificarlo en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, será declarado rebelde, sin más citarle ni emplazarle.

Encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, y con las seguridades debidas sea conducido preso al cuartel de Zalaeta en esta plaza, á mi disposición.

Coruña 27 de Septiembre de 1890.—El Capitán Ayudante, Fiscal, Manuel Jiménez M. de Setién. 2711—M

D. Manuel Jiménez y Morales de Setien, Comandante Capitán, Ayudante mayor del regimiento cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Fiscal instructor de la sumaria que sigue al sargento del segundo escuadrón de este regimiento Carlos Ruiz Martínez por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado sargento Carlos Ruiz Martínez, natural de Madrid, Capitán general de Castilla la Nueva, de veintisiete años, pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba negra, ojos melados, frente despejada, estatura un metro 670 milímetros, sin seña alguna particular, á fin de que se presente en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento en esta plaza, de donde ha deser-

tado, y de no verificarlo en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, será declarado rebelde, sin más citarle ni emplazarle.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, y con las seguridades debidas sea conducido preso al cuartel de Zalaeta en esta plaza, y á mi disposición.

Coruña 29 de Septiembre de 1890.—El Capitán Ayudante, Fiscal, Manuel Jiménez. 2710—M

#### GERONA

D. Manuel Zubiría Guallart, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal de la sumaria que se instruye en el mismo contra el soldado José Carné Borrell por el delito de segunda desertión.

Por esta primera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Carné Borrell, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Barcelona, hijo de Buenaventura y Francisca, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, aire marcial, producción buena, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Carné Borrell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de Santo Domingo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 1.º de Octubre de 1890.—Manuel Zubiría. 2731—M

#### GRANADA

D. Salvador Cortils Más, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal nombrado de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de esta zona contra el recluta del reemplazo de 1889 por falta de presentación para su destino á cuerpo Antonio Fiestas Puertas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Lanjarón, provincia de Granada, vecindado en Lanjarón, de estado soltero, de veinte años y siete meses de edad, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Bib Ataubín, de la ciudad de Granada, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por los motivos ya expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para lo que el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Antonio Fiestas; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Bib Ataubín y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 8 de Octubre de 1890.—Salvador Cortils. 2732—M

#### MADRID

D. José de la Lastra y de Rojas, Teniente Coronel de Infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al Comandante retirado de la Guardia civil, con residencia en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, Don Felipe Plaza Díaz, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, comparezca en esta Fiscalía, sita calle del Prado, núm. 11, principal, con objeto de prestar una declaración en interrogatorio procedente de la Habana.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1890.—José de la Lastra. 2717—M

D. José de la Lastra y de Rojas, Teniente Coronel de Infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al que fué Teniente de Caballería retirado de la isla de Culebra (Puerto Rico), hoy residente en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, D. Juan de Micheo Díaz, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita calle del Prado, número 11, principal, con objeto de prestar una declaración en interrogatorio procedente de Valencia.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1890.—José de la Lastra. 2716—M

D. José de la Lastra y de Rojas, Teniente Coronel de Infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al Capitán que fué en 1867 y 68 del primer batallón del regimiento Infantería del Rey, núm. 1, del Ejército de Cuba, D. Gregorio Ponzoa Martínez, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, con objeto de prestar una declaración en interrogatorio procedente de aquella Antilla.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1890.—José de la Lastra. 2715—M

D. José de la Lastra y de Rojas, Teniente Coronel de Infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, para que en término de diez días, á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, los individuos licenciados del Ejército de Cuba José Alcázar Gallo, Juan Vella Martín, Domingo García Lastra, Clemente San Pedro Álvarez, Severiano Aniceto Camonilla, Alfredo Palacios Tejalbo, Ra-

món Ganga Moreno, León Rubio Lahuerta y Antonio Caños Expósito, que desembarcaron todos el día 14 de Mayo último en Cádiz y vinieron á fijar su residencia en esta Corte, con objeto de prestar sus declaraciones en interrogatorio procedente de dicha plaza de Cádiz.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1890.—José de la Lastra. 2714—M

## MELILLA

D. Juan Mulet Chambó, Teniente de Infantería, segundo Ayudante en comisión de la plaza de Melilla, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Granada contra los confinados del penal de esta plaza Juan Holgueras Loma, alias Pajarero, y Juan López Gómez, alias Chato, por el delito de fuga desde los trabajos en donde se encontraban el día 19 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los citados individuos, natural el primero de Hallalmanzano, provincia de Segovia, hijo de Gabriel y de Atanasia, soltero, de treinta años de edad, de oficio vendedor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, con una cicatriz en la mano izquierda; y el segundo natural de El Burgo, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Juliana, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color sano, no tiene ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el penal de esta plaza, para responder á los cargos que les resultan en la causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Juan Holgueras Gómez, alias Pajarero, y Juan López Gómez, alias Chato; y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes al penal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 11 de Septiembre de 1890.—Juan Mulet. 2724—M

## SAN SEBASTIAN

D. Julio Ortega y Ponce de León, Teniente Coronel de Infantería, Fiscal en comisión de la Capitanía general de Vascongadas, é instructor del expediente de indemnización por inutilidad de una lancha en el puente militar tendido en el río Orío durante la guerra civil última, propiedad de María Juana Arrieta, vecina de Madrid.

Hago saber que en el referido expediente, se tiene acordado se le reciba declaración á Francisco Basurto, patrón de una lancha que con la de la citada María Juana Arrieta y otras varias, formó parte de los estribos de dicho puente, y de cuyo sujeto se ignora su actual paradero.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, se cita por medio del presente edicto, á fin de que llegando á su conocimiento participe á esta Fiscalía militar de San Sebastián, sita en la calle de Miramar, núm. 3, cuarto tercero, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, la residencia que tuviere, ó comparezca á prestar su necesaria declaración, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar; y encargo á las Autoridades de todas clases participen la residencia del citado individuo, tan luego la supiesen, para los efectos que fueren oportunos.

Dado en San Sebastián á 7 de Octubre de 1890.—Por mandato del Sr. Fiscal, é el Secretario, Erasmo Romanos.—El Teniente Coronel, Fiscal instructor, Julio Ortega. 2733—M

## SANTIAGO

D. Manuel Dedés Vázquez, primer Teniente de la zona militar de Santiago, núm. 32, nombrado de orden superior Fiscal en la sumaria que contra el recluta José Ferradas Río se instruye por el delito de faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por esta tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ferradas Río, natural de la Silva, parroquia de Goyanes, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Noya, hijo de Benito y de Gertrudis, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, su producción buena, estatura un metro 655 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ferradas Río; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago 8 de Octubre de 1890.—Manuel Dedés. 2734—M

## VALENCIA

D. Rafael Morales Hernández, Capitán de Infantería, primer Ayudante de esta plaza, y Fiscal nombrado para la evacuación de la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruye al soldado Miguel Domínguez Gordón por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Domínguez Gordón, hijo de Tomás y de Virtudes, natural de Madrid, parroquia del Hospital, Juzgado de primera instancia del Hospital, soltero, de veintidós años de edad, cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente despejada, su aire marcial, estatura un metro 650 milímetros, su producción buena, para que en el imprescindible plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para responder á los cargos que le resulten y quedar á mi disposición como Fiscal de la causa que por segunda deserción le sigo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición, quedando así por diligencia en autos.

Dada en Valencia á 6 de Octubre de 1890.—Rafael Morales. 3729—M

## VALLADOLID

El Comisario de guerra, instructor de expedientes de alcance y reintegro en el distrito militar de Castilla la Vieja.

Hago saber que habiendo fallecido el Sr. Teniente Coronel de Infantería D. Sebastián Cuevas, Jefe que fué de la Caja de quintos de Santander en el año 1865-66, y habiéndole sido satisfechos sus haberes de retirado hasta fin de Febrero de 1883, é ignorándose dónde y cuándo falleció, así como también si dejó herederos, por el presente edicto se les cita, llama y emplaza por segunda vez, en el caso que los hubiere, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para cuya provincia se le concedió el retiro, comparezcan en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de Orates, números 28 y 30, piso segundo, ó manifiesten á la misma su domicilio, á fin de que, conocidos los cargos que resultan contra el difunto en el expediente de alcance y reintegro que por esta Comisaría se tramita contra varios Jefes de Cajas de quintos por raciones de pan extraídas con exceso en el presupuesto de 1865-66, manifiesten los descargos que puedan tener; advirtiéndoles que de no presentarse ó dar conocimiento de su domicilio dentro del plazo prefijado, se procederá á lo que haya lugar.

Igualmente se ruega á las Autoridades que tengan conocimiento de la defunción de dicho Sr. Cuevas, ó de la existencia de herederos, me manifiesten dónde y cuándo ocurrió aquella, y nombres y paradero de éstos.

Valladolid 8 de Octubre de 1890.—José Navarro. 2718—M

## Juzgados de primera instancia.

## AGUILAR

D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial á fin de que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, y caso de ser habidas, sean remitidas unas y otras á mi disposición, cuyas caballerías fueron sustraídas de la cuadra de la casa morada de Antonio Guerrero Calvo, en la villa de Puente Genil, la noche madrugada del 1.º de los corrientes, y por lo que instruyo las correspondientes diligencias.

Dada en Aguilar á 5 de Octubre de 1890.—Federico Baudín.—El Escribano actuario, Timoteo Sánchez.

## Señas de las caballerías.

Dos mulos pelo negro, marcados, uno cerrado, el otro con cuatro años, éste romo sin hierro; y el cerrado es bragado con la cabeza cana y herrado en el lado derecho del cuello con un corazón. J—6366

## ALCALÁ LA REAL

«La Audiencia de lo criminal de esta capital.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Francisco Tudela Gallardo, procesado en causa de Alcalá la Real por el delito de hurto, natural y vecino de Vélez Blanco, hijo de Lorenzo y María Dolores, de diez y nueve años de edad, soltero, carretero, sin instrucción, de estatura regular, barbilampiño, pelo castaño, ojos melados, cara ovalada, viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela de verano oscura, faja negra, camisa blanca, y alpargatas, para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle de Cerón, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de referido enjuiciado, que actualmente se ignora; y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de esta Audiencia á disposición de la misma y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 25 de Septiembre de 1890.—Manuel Mendo.—Antonio Verger.—Florencio Fernández.—Manuel García.

Es copia de su original á que me remito.

Jaén 26 de Septiembre de 1890.—José Bermejo.—Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, libro el presente en Alcalá la Real á 4 de Octubre de 1890.—Ramón de Leyba. J—6389

## ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José López y otro sujeto que le acompañaba en esta ciudad, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de quince días, contados desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, se presenten en la cárcel pública de esta referida á responder de los cargos que les resultan en el sumario por hurto de una caballería propia de D. José Carrillo, hecho que tuvo lugar la tarde del 8 de Septiembre del año anterior en la feria de esta población; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de policía judicial practiquen las diligencias convenientes para conseguir la captura de expresados sujetos, y en su caso los pondrán á disposición de este Juzgado con los seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 11 de Septiembre de 1890.—José García de Castro y Fernández.—Por su mandato, Francisco García, Secretario.

## Señas de los sujetos.

Uno de ellos estatura alta, delgado, de unos treinta y cinco años, moreno, bigote y pelo negro; vestido con chaqueta, chaleco y pantalón color ceniza oscuro, botinas blancas, sombrero hongo negro.

Y el otro pequeño, algo grueso, de unos treinta y cinco años, bigote y pelo negro; viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuro, sombrero hongo negro y botinas blancas. J—6390

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En méritos de la causa seguida en este Juzgado contra Cristóbal Delgado de la Rosa y otros sobre homicidio de Pedro Abucha Gómez, cito, llamo y emplazo á José Veas Parra, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años, alto, grueso, pelo cano, con una cicatriz en la cara y de oficio contrabandista, y á Martín Laureano, como de treinta y dos á treinta y cuatro años, grueso, alto, moreno, también contrabandista, y que se dice eran ambos vecinos de esta ciudad en el año 1882, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención de indicados sujetos; y habidos que sean, los hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 5 de Octubre de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez. J—6391

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital, Regente el Juzgado de instrucción del propio distrito.

Por el presente edicto, y en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra José Belfiori y Luis Morelli, se cita y llama á un sujeto que bajo el nombre de Casimiro Cabot, parecía habitar en la calle del Arco del Teatro, núm. 6, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—6392

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital, Regente del de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra José Maroto Morales, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y captura del procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado el punto donde tenga lugar.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—6393

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Plascencia Alberti, hija de Francisco y de Ana, natural de Mallorca, de treinta y tres años de edad, soltera, zapatera, sin instrucción, vecina que es de la villa de Gracia, de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Camilo Comas. J—6368

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Serres y Larroca, natural de Benisanet, de treinta años de edad, pintor, soltero, hijo de Juan y de Antonia, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tres días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que por lesiones se le sigue; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado de dicho Agustín Serres Larroca.

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1890.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Justo Juez. J—6394

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Filomena Corretjer, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal seguida contra la misma sobre contrabando.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata presentación ante este Juzgado de dicha Filomena Corretjer.

Dado en Barcelona á 2 de Octubre de 1890.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Florentino Foncuberta. J—6395

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cárdenas Montesinos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á

la busca y captura del mentado Cárdenas y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 1.º de Octubre de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—6396

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Miguel Marte y Descalls, soltero, natural de Alcira y residente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de serle notificada sentencia ejecutiva recaída en la causa que contra el mismo se le sigue sobre el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo le encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial de que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1890.—Felipe Torres.—Por su mandado y por D. Nicasio E. Valverde, Florentino Fontcuberta. J—6397

## BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Wungler Wilhelm, natural de Viencantón de Benna, vecino de Rolorbach, cantón de Bélgica, soltero, de treinta años, tejedor, y con instrucción, que se halla ausente, y se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia de reconocimiento facultativo acordado por la Audiencia de esta ciudad en la causa que se instruye sobre las lesiones que al mismo le fueron inferidas en la villa de Cuéllar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Baza á 1.º de Octubre de 1890.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. J—6369

## BURGOS

En virtud de certificación expedida por D. Valentín Gálvez, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la territorial de esta ciudad, procedente de la causa que se sigue contra Indalecio Castrillo Esteban sobre estafa, se cita á José Rojas, conductor del coche correo de Burgos á Pradoluengo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar las sesiones del juicio oral y público acordado en dicha causa.

Burgos 7 de Octubre de 1890.—El Escribano, Nicolás López. J—6399

## CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por robo de tres caballerías mulares propias de D. Antonio Mogollón Doncel, vecino de Malpartida de Cáceres, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 22 de Junio último en la dehesa de Conejeros de este término.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de las caballerías que á continuación se expresan y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo unas y otras á mi disposición.

Dada en Cáceres á 5 de Octubre de 1890.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

## Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, herrada de los cuatro remos, sin hierro.

Otra mula cerrada, pelo castaño oscuro, dos dedos más de la marca y tres lunares blancos en los costillares.

Otra mula de dos años, pelo pardo claro, con más de la marca y lunar en la cruz del espinazo. J—6370

## IGUALADA

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que instruyo sobre lesiones á José Gandía, se cita y llama á los procesados el conocido por Chiró, natural de Rocafort, del partido judicial de Manresa, que es calvo, y viste blusa azul usada, pantalón pana negro, gorra negra, y alpargatas de las llamadas á la micaleta; y Pilar Torrás, de Martorell, compañera del primero, y que con el mismo se dedican á la compra de pieles de conejo, es delgada, y viste faldas de color, usando alpargatas, ignorándose el domicilio y paradero de los dos, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Igualada á 4 de Octubre de 1890.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Francisco Bausili. J—6387

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en la causa que se instruye sobre lesiones á José Gandía, se cita al tísigo Narciso, de San Felú de Guixols, que en 22 de Julio último estuvo en Masquefa con los conocidos por Chiró y Pilar Torrás, para que comparezca á declarar ante este Juzgado dentro de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Igualada 4 de Octubre de 1890.—Francisco Bausili. J—

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. José Vega y Frenero, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mer-

cedes Heredia y Vargas, hija de Sebastián y de María, de esta naturaleza y vecindad, viuda, de veintiocho años de edad, sin instrucción, profesión las propias de su sexo, y cuyas señas personales son: baja de cuerpo, cabellos y ojos negros, morena, frente estrecha, cejas pobladas, nariz gruesa, boca grande, dientes blancos y no se le observan señas particulares, á fin de que en el término de quince días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, á las resultas de la causa que contra ella y otra pende por el delito de hurto; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia de esta ciudad procedente de dicha causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y captura de la dicha procesada; y verificado, sea conducida por tránsito ordinario á dicha cárcel y á mi disposición.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 4 de Octubre de 1890.—José Vera.—Nicolás Beloso. J—6371

## LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente se llama al conocido por Pepe el gitano de Alagón, que estuvo en esta villa en los días de la feria que tuvo lugar en la misma en Septiembre último, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado para declarar en causa sobre hurto de dos caballerías menores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que tengan conocimiento de la presente que por cuantos medios estén en el círculo de sus respectivas atribuciones procuren la busca y detención del indicado gitano, de quien por hoy sólo se pueden dar las siguientes señas: conocido por Pepe el gitano de Alagón, alto, de patillas, de unos treinta años de edad, muy pobremente vestido y estropeado, en mangas de camisa, su mujer es joven, rayada de viruelas, alta, y en fines de Septiembre se hallaba en estado de embarazo, y llevan un chico de unos dos años de edad; caso de conseguir su detención, dispondrán su conducción á disposición de este Juzgado, con las caballerías que lleve y las seguridades convenientes.

Dado en La Almunia á 7 de Octubre de 1890.—Antonio Campesino y Berrocal.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. J—6399

## LA RODA

D. Juan García y García, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita al individuo llamado Julián del Rey, zagal del ganado de D. Pedro Lozano, en término de Lerma, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración en causa que instruyo sobre lesiones causadas á Teodoro Gaobi; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 6 de Octubre de 1890.—Juan García y García.—Por mandado de S. S., Nicolás González. J—6372

## LA UNIÓN

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á un tal Andrés García, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de una caballería menor; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Unión á 7 de Octubre de 1890.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, Francisco Povo. J—6400

## LORCA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan al procesado por el delito de robo de caballerías Fernando Martínez, natural de Pozohondo, de unos sesenta años de edad, de estatura mediana, moreno, faltándole algunas muelas, llevando una gorra parduzca con visera bastante raída, el que parece tiene el oficio de lañador, el cual estuvo segando en esta ciudad, sitio Cañadas de Moreno en los últimos días de Junio del corriente año, marchándose sin cobrar y llevándose dos caballerías, cuyo paradero se ignora; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dicho procesado; y habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á 3 de Octubre de 1890.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, José M. Noriega. J—6373

## MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilia García López, natural de Cacavelos del Bierzo (León), soltera, sirvienta, de veinticuatro años de edad, que habitó en el Paseo de la Florida, núm. 21, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias sumarias en la causa que se le sigue por robo á José Alvarez.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura y conducción á la cárcel de su sexo de dicha procesada, dándole aviso de haberlo verificado.

Madrid 3 de Octubre de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido. J—6374

Por el presente se cita y llama á Anastasia Durán y su madre, que han vivido en la calle de Garcilaso ó de las Virtudes de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para

que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, á fin de evacuar la cita que les resulta en la causa que se sigue contra Manuel Ruano Merino por disparo de arma de fuego; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1890.—V.º B.º=Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido. J—6401

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez instructor del distrito del Centro de esta Corte, en el sumario que instruye por el delito de lesiones que sufrió Antonio Vázquez Brea en la madrugada del 6 de Julio último en la calle del Arenal con motivo de haber sido atropellado el coche á cargo del mismo por otro particular que á gran velocidad marchaba por dicha calle del Arenal en dirección á la plaza de Isabel II, se cita y llama por medio del presente edicto á los dueños ó cocheros que condujeran el carruaje que causó dicho atropello, y á cuantas personas que sobre este hecho puedan dar razón, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en referido sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; debiendo advertirse que se ignora quiénes sean los dueños ó cocheros que conducían el coche causa del atropello.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1890.—V.º B.º=El señor Juez, Buenaventura Muñoz.—Por el Secretario Sr. Cobo, G. Sánchez Garrido. J—6375

## MADRID—NORTE

D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Trinidad de la Vega López, cuya naturaleza, vecindad, domicilio y residencia se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de prestar declaración como procesada en causa por atentado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas se desconocen; y en el caso de ser habida, la presenten poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Octubre de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—6402

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama á Miguel Moreno Ruiz, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín de esta plaza, que radica en la calle del propio nombre, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Miguel Moreno Ruiz, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta capital.

Málaga 2 de Octubre de 1890.—Víctor Feijóo y Santalla.—El actuario, José Ponce de León y Correa. J—6377

## MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de la Cruz Martín, de esta naturaleza y vecindad, casado con María Meléndez, zapatero, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, delgado, pelo castaño, color blanco, barba corrida y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado á fin de que conteste á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre atentado contra agentes de la autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y hallado que sea lo conduzcan á esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Málaga á 1.º de Octubre de 1890.—José Rivas González.—El actuario, Licenciado José de Horques. J—6337

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Antonio Pérez Castillo, hijo del pregonero de esta ciudad Francisco Pérez y Magdalena Castillo, natural de Frailes, provincia de Jaén, habitante en el pasillo de Santo Domingo, junto al puente, de diez y nueve años, estudiante, y cuyas señas son: estatura baja, delgado, moreno, pelo oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la Sección segunda de esta Audiencia de lo criminal que lo reclama; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del referido, procedan á su captura, dando cuenta á dicha Superioridad previo el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Octubre de 1890.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Luis Pérez. J—6378

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y

GACETA DE MADRID, á Cristóbal Espino Bravo, conocido por el Pino, hijo de Juan y de María, natural de Churrana, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad y sin instrucción, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder y extinguir la prisión equivalente por la indemnización en que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel, á mi disposición del referido Cristóbal Espino, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 26 de Septiembre de 1890.—Juan Rodríguez.—Licenciado Leopoldo López Gonzalez. J—6403

MARCHENA

D. Diego María Villalón y Villalón, Juez interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á José Santiago Escalera, vecino que ha sido de Ecija, á fin de que comparezca para recibirle declaración en causa que instruyo por desórdenes públicos, con motivo de los alborotos habidos en esta villa el día 11 de Julio último con motivo de los consumos y ofrecerle la misma; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Marchena 26 de Septiembre de 1890.—Diego María Villalón.—Por su mandado, Enrique Jenaro. J—6379

D. Diego María Villalón Villalón, Juez interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, al autor ó autores del hurto de metálico hecho á Pascual García en la villa de Arahál y posada del Sol, situada en la Corredera, el día 21 de Julio de este año, á fin de que presten declaración en la causa que al efecto se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan practicar diligencias acerca de descubrir los autores del hecho, poniéndolos á mi disposición.

Marchena 2 de Octubre de 1890.—Diego M. Villalón.—Por su mandado, Enrique Suárez. J—6380

PUNTEDEUME

D. Ramón Paz Leis, Juez de instrucción interino en el partido de Puente deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel González Magariños, casado, cantero, de cuarenta y nueve años de edad, vecino de la parroquia de Santa María de Neda y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ampliar la indagatoria prestada en el sumario que se le instruye sobre hurto de ropa y otros efectos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, poniéndose en el caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Puente deume á 4 de Octubre de 1890.—Ramón Paz Leis.—El Secretario, Juan Martínez de Tejada.

Señas del procesado.

Estatura un metro 600 milímetros, color de las pupilas negro, idem del pelo negro, no tiene cicatrices y carece por completo de dientes y muelas, color del rostro bueno; viste pantalón de tela viejo y chaleco de paño negro, calza zuecos y usa sombrero viejo. J—6404

REINOSA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Ramón Muñoz de Obeso, Juez municipal de esta villa de Reinosa y su partido, y en funciones del de primera instancia é instrucción.

Por el presente primero y único edicto cito y llamo á Félix Moreno Larralde, de padres desconocidos, natural y domiciliado en Oviedo, bautizado en la parroquia de San Tirso, habiéndose criado desde tres años en el Hospicio de aquella misma ciudad, soltero, jornalero y de diez y siete años de edad, de estatura un metro 513 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, idem de los pies 24, color de las pupilas bueno, pelo negro, sin cicatriz alguna á la vista, color del rostro bueno, cara ancha, nariz larga, ojos negros, sin pelo de barba; viste pantalón de pana color de chocolate oscuro, chaleco de lanilla también oscuro, chaqueta color azul, camisa blanca, boina negra y calza botas, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por hurto de una pareja de bueyes con sus aperos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia é instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias en la busca y captura de referido procesado, que en la noche del 1.º del actual se fugó de la cárcel de la Serna en el Ayuntamiento de Arenas, partido de Torrelavega, y á las tres de la mañana del día 2 de indicado mes, cogiendo una yegua del pueblo de Cañada, y llegando á las puertas de esta villa de Reinosa, se dirigió por la carretera de las Cabañas de Virtus hacia Burgos; y caso de ser habido referido Félix Moreno Larralde, le remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Reinosa á 4 de Octubre de 1890.—Ramón Muñoz.—Por su mandado, Timoteo Lucio. J—6381

SANTAFE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa que se instruye sobre robo de varios efectos de la casa de Federico García Martín, se cita al testigo Antonio Jiménez, guarda de Consumos que se encontraba de servicio en el portillo de las Tablas de Granada el día 8 de Junio último, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á

prestar declaración en la expresada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santafé 6 de Octubre de 1890.—Francisco Mejías. J—6382

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita á Fernando Lista Hois y á José Luciano, ambos de oficio marinero, ignorándose sus domicilios, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 18 de Septiembre de 1890.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6383

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Bartolomé Mula Casa, conocido por José León Santana, hijo de Juan y de Dolores, natural de Arcos de la Frontera, de treinta años, soltero, vendedor de géneros de lienzos y toallas, domiciliado en la calle de Pedro Miguel, núm. 65, de elevada estatura, grueso, moreno, ojos negros, pelo y bigote ídem, que viste americana y chaleco de lana oscuro, y pantalón de paño color ceniza; y Manuel García López, hijo de Rafael y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años, soltero, vendedor, de baja estatura, moreno, con poca barba, pelo castaño oscuro, que viste chaqueta y chaleco negro, pantalón oscuro y sombrero negro de ala ancha, para que se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros por robo; apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos, para que se proceda á la busca y captura de los susodichos, dejándolos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á sus noticias y no puedan alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 30 de Septiembre de 1890.—Alfredo Aguayo.—Por el actuario Sr. Téllez, Ildefonso Valdivia. J—6405

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de abintestado, promovidos de oficio á consecuencia del fallecimiento de D. Silverio Gallardo y Velasco, natural y vecino de Campanario, provincia de Badajoz, de cincuenta y tres años de edad, viudo, sin descendientes ni ascendientes, ocurrido en Madrid el día 12 de Diciembre de 1889, en cuyos autos he acordado, por providencia del día de la fecha, anunciar la muerte abintestado de referido individuo y llamar á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare; advirtiéndose que por providencia de este día se ha tenido por desistida, á su instancia, á la vecina de Campanario Doña Manuela Trejo Conde, que se había presentado alegando derecho á algunos bienes de la herencia, fundada en el art. 811 del Código civil, como abuela del único hijo difunto del causante D. Silverio Gallardo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Villanueva de la Serena á 4 de Octubre de 1890. Rigoberto G. Blanco.—El actuario, Florencio Casas. 478—P

VILLAVICIOSA

Por la presente y en virtud de providencia de este día conforme al auto de conclusión dictado por el Juzgado de instrucción de este partido el 24 de Septiembre último, en la causa por el delito de hurto contra Constantino Sánchez Caicoya, alias Pintura, natural y vecino de Gijón, hoy de ignorado paradero, se cita y emplaza al mismo para que en el término de diez días, contados desde el último de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, á medio de Procurador y Abogado; con la prevención de que si no lo hiciere le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Villaviciosa 4 de Octubre de 1890. — El actuario, Ramón Manuel Galán. J—6386

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Dividendo pasivo.

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración de esta Compañía hacer efectivo el quinto y último dividendo pasivo de las acciones de la Sociedad, se ruega á los señores accionistas se sirvan entregar en casa de los señores D. Pedro Masaveu y Compañía la cantidad que les ha de corresponder á razón de 125 pesetas por acción, pudiendo hacerlo desde el 1.º al 15 de Octubre próximo.

Oviedo 30 de Septiembre de 1890.—El Director, J. Ibrán: X—587—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Octubre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Cádiz, Jaén, Oviedo y Tarragona.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 52 y 53 de la Sala primera y 83 y 84 de la segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Eduardo, Rey de Inglaterra.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 1.ª—Marcela ó ¿á cuál de las tres?—La comedia de Maravillas.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º—Divorciémonos.—Baile.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—Las tentaciones de San Antonio.—El chaleco blanco.—Los alojados.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inválidos.—Las doce y media y sereno.—Nina.—Boulangier.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos y la gran pantomima «La feria de Sevilla, ó un divertimento nacional».
Entrada general, 50 céntimos.

Miñuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 661.